



SGC-31120- 026

Pereira, julio 19 de 2019

Señor

CARLOS OMAR CORREA ALDANA

Representante Legal

GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM “GRAM LTDA”

Carrera 55 A N° 78-08

comercial.ascensoresgram@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación de su oferta del 12 de julio de 2019

Proceso de contratación de mínima cuantía – IP N° 06 de 04/07/2019

Respetado señor Correa:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d, artículo 94 de Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – y dado que su oferta presentada el 12 de julio de 2019, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública Mínima Cuantía N° 06 del 04 de julio de 2019, según la verificación de las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas del servicio y/o bienes, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero, nombrado mediante Resolución N° 0-2362 de junio 29 de 2017 y Acta de posesión N° 000599 de julio 1° de 2017 ante la Fiscal General de la Nación (E), con delegación de ordenación del gasto según Resolución N° 0-2406 de julio 4 de 2017, **ACEPTO** la oferta económica, con las siguientes especificaciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM “GRAM LTDA”
NIT.:	830.146.855-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS OMAR CORREA ALDANA
DIRECCIÓN:	Carrera 55 A N° 78-08, Bogotá D.C.
TELÉFONOS:	(1)3588739 - 3005979795
CORREO ELECTRÓNICO:	comercial.ascensoresgram@gmail.com



2. OBJETO:

Servicio de mantenimiento preventivo y modernización a todo costo del ascensor marca LG GOLD STAR, instalado en el Palacio de Justicia, en la calle 41 carrera 7, Torre D, Pereira (Ris.), y mantenimiento preventivo y/o correctivo del ascensor marca ELEVACON LIFT, ubicado en la Carrera 15 N° 14-50 sede del CTI Armenia (Quindío).

3. C.D.P. Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP N° 5719 del 06/03/2019, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto Regional Eje Cafetero, por un total de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$81'900.000,00)**.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adjudica el contrato por **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$81'900.000,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, teniendo en cuenta el numeral 4. de la invitación pública que en su nota indica que “El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial disponible para el proceso de selección, para tratar de atender la mayor necesidad de mantenimiento planteada en el estudio previo” y tomando como referencia el cuadro de oferta económica de valores unitarios presentado por el proponente seleccionado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos.

La Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- ✓ El valor del mantenimiento preventivo en pagos mensuales, de acuerdo al valor de la factura generada por servicios prestados, acompañada del informe de la actividad realizada y el recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor del contrato.
- ✓ El valor total de la modernización del ascensor marca LG GOLD STAR, en un solo pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la



factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, término previsto para la liquidación del mismo, término previsto para la liquidación del contrato.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contrato se ejecutará en las sedes de la FGN en las siguientes ciudades:

1. Pereira (Risaralda), Calle 41 carrera 7, Torre D, Palacio de Justicia, mantenimiento preventivo y modernización a todo costo del ascensor marca LG GOLD STAR.

2. Armenia (Quindío), Carrera 15 N° 14-50 sede C.T.I., mantenimiento preventivo y/o correctivo ascensor marca ELEVACON LIFT.

8. GARANTÍAS: En atención a lo previsto en la Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, debe constituir una póliza a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, NIT. 800.187.615-4, expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo:



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% Sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% Sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN: La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través de Jaime Fernández Molina, servidor de la Coordinación de Bienes de la Subdirección Regional Eje Cafetero. Sus funciones se encuentran contempladas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

10.1 Obligaciones generales

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al



ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10.2 Obligaciones Específicas

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y de acuerdo a las características técnicas exigidas.
3. Ejecutar el Contrato en las condiciones, calidad y plazos acordados.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, los costos en que se incurra, serán a cargo del Contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.
5. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero – Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones



impartidas por el Supervisor del Contrato.

12. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

13. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero por el incumplimiento del contrato.

16. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.

17. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

19. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.

20. El Contratista deberá realizar mantenimiento correctivo, el cambio de partes nuevas y originales, haciendo las respectivas pruebas en los equipos, cuando la Fiscalía autorice tal actividad por intermedio del supervisor, con garantía mínima de seis (6) meses por las partes reparadas o cambiadas, siempre y cuando no corresponda a daños por cortos eléctricos o mal manejo de los equipos, debidamente demostrados.

21. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.

22. Relacionar los repuestos, materiales y partes que se incluyen en el mantenimiento preventivo, así como los repuestos, partes y materiales que se excluyen de este mantenimiento y en consecuencia serán objeto de un mantenimiento correctivo.

23. Especificar las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo.

24. Realizar un servicio de mantenimiento preventivo mensual el cual incluye mano de obra y el costo de materiales y repuestos que hacen parte de dicho mantenimiento y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta operación del equipo.

25. Atender los llamados de emergencia por fallas en el funcionamiento del equipo;



la prestación del servicio de mantenimiento incluye los repuestos y materiales necesarios para garantizar la correcta operación del equipo.

26. Diagnosticar los daños del equipo, presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las cotizaciones de las reparaciones, y previa autorización realizar los mantenimientos correctivos a que hay lugar para garantizar el óptimo funcionamiento del ascensor respectivo

27. Presentar informe mensual sobre las actividades de mantenimiento realizadas.

28. Relacionar el personal técnico que se encargará de la realización de los mantenimientos preventivos mensuales y los mantenimientos correctivos, datos que suministrará al Supervisor del Contrato.

29. Indicar el tiempo de respuesta a las llamadas que se hagan por fallas en el funcionamiento del equipo. El tiempo máximo requerido de respuesta es de 24 horas.

30. Ofrecer servicio de mantenimiento de gracia, consistente en prestar el servicio de mantenimiento preventivo sin ningún costo durante los cuatro (4) primeros meses contados a partir de la fecha de entrega del servicio contratado.

31. Establecer el alcance y cobertura de la garantía, es decir como mínimo: seis meses en componentes electrónicos y elementos de acabados; un año por defectos de fábrica en elementos como motor, variadores, control de maniobras, cables y poleas. Un año por defectos de mano de obra

32. Suministrar al personal que emplee en la prestación del servicio, los medios de protección necesarios, adecuados al riesgo que implique la ejecución del mismo; y debe vigilar en forma personal o por medio de su supervisor, el uso de los implementos por parte del personal, cumpliendo las normas vigentes relacionadas con las condiciones de trabajo

33. Presentar al supervisor el certificado de alturas, nombres y número de identificación de los ciudadanos que van a cumplir la labor.

34. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL SERVICIO:

El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas del servicio exigidas por la Entidad, según instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía, según lo contenido en el numeral 2.1.1 del estudio previo y el Anexo Técnico N° 06 de la invitación pública, entre otros.

11. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información



sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO – “PLAN BOLSILLOS DE CRISTAL”**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, durante el desarrollo de este contrato. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b)** Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría contacto@presidencia.gov.co **c)** Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d)** Ante el Despacho del Señor Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e)** Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje



Cafetero, ubicada en la carrera 7 con calle 42, Torre C, piso 3° de la ciudad de Pereira (Ris.).

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que Usted queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta comunicación de aceptación de la propuesta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la **INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA N° IP 06 SRAEC DE 2019**, así como en el estudio previo y demás documentos del proceso, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato.

Cordialmente,



SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDÁRRAGA
Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero

Proyectó: Jesús María Cháux Hernández

Revisó: Sara Lucía Díaz Velasco – Apoyo Jurídico